

OFORD.: N°17770

Antecedentes .: Presentación de 20 de abril de 2020

mediante la cual solicita autorización para postergar junta ordinaria de accionistas del presente año.

Materia.: Respuesta.

SGD.: N°2020040141912

Santiago, 28 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

SOCIEDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA UNIVERSIDAD DE

CONCEPCION S.A.

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual solicita autorización para postergar su junta ordinaria de accionistas de este año, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- Conforme lo establecido en el Decreto Ley N°3.538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, esta Comisión no cuenta con atribuciones legales para postergar la celebración de juntas de accionistas por circunstancias distintas de aquellas establecidas en el artículo 63 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley sobre Sociedades Anónimas").

Al efecto, el referido artículo 63 establece lo siguiente: "La Superintendencia, en las sociedades anónimas abiertas, podrá suspender por resolución fundada la citación a junta de accionistas y la junta misma, cuando fuere contraria a la ley, a los reglamentos o a los estatutos.".

- 2.- En el presente caso no se han indicado en su presentación razones por las cuales la celebración de la junta ordinaria de accionistas correspondiente al presente año es contraria a la ley, a los reglamentos o a los estatutos de esa sociedad. Por tal razón, no resulta posible acceder a lo solicitado.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener presente lo siguiente:
- 3.1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley sobre Sociedades Anónimas la junta ordinaria de accionistas deberá celebrarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.
- 3.2.- Esta Comisión, mediante Norma de Carácter General N°435, autorizó la utilización de medios tecnológicos para la participación y voto a distancia en juntas de accionistas en sociedades anónimas abiertas, especiales sujetas a su autorización de existencia, asambleas de aportantes y juntas de tenedores de bonos, correspondiendo al directorio, asamblea o junta, según corresponda, su implementación.

1 de 2 28-04-2020 17:18

En relación a lo anterior, cabe señalar que a la fecha del presente Oficio la mayoría de los emisores de valores de oferta pública ha informado la intención de efectuar sus juntas ordinarias de accionistas utilizando medios tecnológicos que permiten la participación y votación a distancia de sus accionistas y las demás personas que deben asistir.

3.3.- El Oficio Circular N°1.141 establece que en caso de limitaciones impuestas por la autoridad o por no contar con los medios necesarios resulte imposible celebrar debida y oportunamente las juntas o asambleas de manera presencial o remota, la sociedad podrá invocar razones de fuerza mayor para efectos de suspender o postergar la realización de la respectiva junta, lo que será evaluado en su mérito por esta Comisión.

ISMV/csc/gpv wf 1147539

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR JEFE ÁREA JURÍDICA POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar oficio/ Folio: 2020177701149236WSzJgvVYAaPyXOuacEOnlZPAPJgGFc

28-04-2020 17:18